



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de noviembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Carolina Arenas López
Afectado	Alberto Arenas Loaiza
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-10006
Auto Interlocutorio	150
Tema	Derecho a la salud
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Carolina Arenas López actuando en calidad de agente oficiosa del señor Alberto Arenas Loaiza, solicita le sean amparados los derechos fundamentales invocados, que estima le ha sido vulnerado al afectado por parte de la Nueva EPS, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Carolina Arenas López actuando en calidad de agente oficiosa del señor Alberto Arenas Loaiza con CC. 70.059.007, contra la Nueva EPS por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal de la accionada; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez